



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N°240-2023/MPA-A

Acobamba, 29 de Mayo del 2023.

### VISTO:

Visto el Informe N°146-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha de recepción por parte de la Oficina de Secretaría General 19 de Mayo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°470-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°013-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ de fecha 18 de mayo de 2023 sobre remisión de propuesta para Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, ello en marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Programación Multianual Presupuestaria, señala que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Que, según la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el artículo 4° en adelante señala referente a la conformación y atribuciones de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria; al respecto, se colige que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

En tanto la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formadoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades; asimismo, la citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones: a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores(...), b) Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes(...), c) Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, en función a los hallazgos obtenidos a partir de las acciones señaladas en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N°240-2023/MPA-A

los literales precedentes, según corresponda. d) Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM. e) Optimiza las acciones centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad. f) Optimiza las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades. g) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria(...).h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alienada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización. i) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria(...).j) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. k) Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. l) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. m) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF; finalmente, dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Que, visto el Informe N°146-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha de recepción por parte de la Oficina de Secretaría General 19 de mayo de 2023, se colige que el Lic. Adm. Cliver M. Guzmán Subilete en su condición de Gerente Municipal, remite en atención al Informe N°470-2023-MPA-GPP/DRED, la propuesta de comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria para el periodo 2024, 2025 y 2026; a efectos, de ser aprobado vía resolución del Despacho de Alcaldía;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023 el Lic. Adm. William Ángel Castillo Quispe, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria; a efectos, de ser aprobada vía acto resolutorio en amparo del artículo 4° de la Directiva N°0002-2023-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, en ese orden de ideas, se evidencia que la propuesta de conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria Formuladora, se encuentra bajo el amparo del artículo 4° en delante de la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y demás marco normativo señalado líneas antecedentes; por ende, es menester señalar que es viable la emisión del acto resolutorio del Despacho de Alcaldía; a efectos, de que los integrantes designados actúen conforme a sus atribuciones respecto a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, orientados a una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual por parte de la Entidad Edil;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, correspondiente al periodo 2024,2025 y 2026; según siguiente detalle.

GERENCIA/SUB GERENCIA/UNIDAD	CARGO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION	INTEGRANTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 240-2023/MPA-A

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO	INTEGRANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO	INTEGRANTE
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	INTEGRANTE
UNIDAD DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	INTEGRANTE
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SISTEMAS	INTEGRANTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
UNIDAD DE TESORERIA	INTEGRANTE
UNIDAD DE ESTUDIOS DE INVERSION	INTEGRANTE
UNIDAD DE OBRAS	INTEGRANTE
SECRETARIA GENERAL	INTEGRANTE

Artículo Segundo.- ENCARGAR Y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Acobamba e integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; a efectos, que de forma coordinada realicen las acciones correspondientes conforme a las atribuciones conferidas; según Ley para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo; bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipal seal and signature of the Mayor, Edix Crispin Reymundo.

- Distribución: ALC, GM, GPP, UP, SG, Integrantes